



OFICIO ORDINARIO Nº 05046/2025

ANT.: 1) Oficio Ord. Nº 3846, de fecha 22 de julio de 2025 del Ministerio de Defensa Nacional que remite Informe Ambiental y Anteproyecto de la actualización de la Política Nacional de Uso del Borde Costero.
2) Oficio Ord. Nº 235707, de fecha 26 de diciembre de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente que responde al inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de actualización de la Política Nacional de Uso del Borde Costero.
3) Resolución Exenta Nº 6766, de fecha 1 de diciembre de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional que da inicio al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de actualización de la Política Nacional de Uso del Borde Costero.

MAT.: Comunica que el Informe Ambiental de la Política Nacional Costera es calificado de manera favorable.

Santiago, 07/08/2025

DE: MARÍA HELOISA JUANA ROJAS CORRADI
MINISTRA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

A: ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

En atención a lo expuesto en el ANT. 1), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7º bis de la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante "LBGMA"), en el artículo 43 de la Ley Nº 21.455, Marco de Cambio Climático (en adelante "LMCC") y en el Decreto Supremo Nº 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el "Reglamento"), este Ministerio toma conocimiento del ingreso del Anteproyecto y el Informe Ambiental de la Política Nacional Costera (en adelante "política" o "PNC"). Dicho antecedente ha sido remitido por el Ministerio de Defensa Nacional en su calidad de Órgano Responsable.

Luego del análisis del citado ANT., este Ministerio concluye que todos los antecedentes entregados hasta esta fase del procedimiento dan cuenta de la aplicación adecuada de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE). Sin perjuicio de la conclusión antes expuesta, se formulan sugerencias o recomendaciones que podrían ser abordadas por el Órgano Responsable.

o **Sobre el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica**

A continuación, se presenta una síntesis de los principales elementos de la Evaluación Ambiental Estratégica de la PNC, contenidos en el Informe Ambiental (IA):

Considerando la justificación que determina la necesidad de la PNC, el Órgano Responsable estableció el siguiente **objetivo general de la política**:

“Establecer un marco que promueva la gestión integrada de zonas costeras por parte de los OAE, el cual contribuya a mejorar la calidad de vida de las comunidades humanas, en particular las que dependen de los recursos costeros, junto con mantener la biodiversidad y la productividad que caracteriza a dichos territorios” (IA, pág. 15).

La PNC establece cuatro (4) ejes estratégicos para el desarrollo de una gestión integrada de la zona costera, correspondientes a: 1) Fortalecimiento de la gobernanza y gestión costeras, 2) Promoción del ordenamiento territorial costero, 3) Fomento al desarrollo económico sostenible y 4) Conservación del patrimonio natural y cultural costeros. Para cada uno de estos ejes se definen objetivos y lineamientos generales de acción. Los objetivos por eje estratégico corresponden a:

Eje estratégico 1:

- *Objetivo 1.1 Fomentar el desarrollo un sistema de información para la toma de decisiones en planificación, ordenamiento y gestión costera.*
- *Objetivo 1.2 Robustecer la institucionalidad y un modelo de gobernanza multinivel, que facilite una gestión integrada y coordinada de políticas, normas, instrumentos y actores.*

Eje estratégico 2:

- *Objetivo 2.1 Contribuir a la gestión del riesgo de desastres, promoviendo una ocupación de la zona costera segura y resiliente ante los efectos del cambio climático*
- *Objetivo 2.2 Garantizar la equidad en el acceso a los bienes nacionales de uso público costeros para que todas las personas, sin distinción, puedan ejercer su derecho a acceder a playas de mar, ríos y lagos*
- *Objetivo 2.3 Promover la planificación y el ordenamiento territorial de la zona costera para el desarrollo de actividades sostenibles y ocupación planificada y ordenada*

Eje estratégico 3:

- *Objetivo 3.1 Fortalecer el rol de la Comisión Nacional de Costas para el desarrollo y promoción de políticas, planes, programas e instrumentos para el fomento de actividades productivas sostenibles y estratégicas en la zona costera*
- *Objetivo 3.2 Fomentar actividades económicas y productivas sostenibles que, dada su naturaleza, deban desarrollarse próximas a la costa con miras al interés general en los bienes nacionales de uso público y terrenos fiscales en el territorio*
- *Objetivo 3.3 Fortalecer el proceso de otorgamiento de concesiones y permisos de uso particular sobre los bienes nacionales de uso público y terrenos fiscales de las zonas costeras y de ribera, teniendo en consideración, los efectos sinérgicos de las actividades y proyectos que se desarrollan en la zona costera*

Eje estratégico 4:

- *Objetivo 4.1 Reconocer y resguardar el patrimonio cultural de la zona costera relevando las actividades tradicionales y usos consuetudinarios que son practicadas por las comunidades*
- *Objetivo 4.2 Reconocer y proteger el patrimonio natural de la zona costera relevándolas en la planificación y gestión del territorio*

Se recomienda al Órgano Responsable revisar el uso de términos y expresiones que, en cuanto a los objetivos y ejes, difieren entre lo presentado en el IA y en el Anteproyecto de la PNC. A modo de ejemplo, para el objetivo 3.3, el IA menciona como propósito del instrumento el “fortalecer el proceso de otorgamiento de concesiones y permisos (...)”, en circunstancias que el Anteproyecto lo enuncia como “fortalecer el proceso de análisis de concesiones y permisos (...)”, lo cual podría suponer alcances materiales y procedimentales diversos en cuanto a la gestión integrada de la zona costera.

A modo de fines o metas de carácter ambiental de la PNC, el Órgano Responsable planteó los siguientes **Objetivos Ambientales (OA)**:

Objetivos Ambientales	Descripción
<p>OA1: Contribuir a preservar, conservar y restaurar la biodiversidad y ecosistemas costeros de manera sostenible, a través de la puesta en valor de los servicios ecosistémicos de provisión, regulación, culturales y de soporte, promoviendo la funcionalidad ecológica, la calidad de vida y bienestar de las comunidades.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La Zona Costera engloba una serie de ecosistemas costeros, marinos y terrestres, ricos en biodiversidad y provisión de servicios, por lo que su cuidado y protección no solo responde a la importancia "ética" de preservar los servicios ecosistémicos que éstas pueden brindar, sino que relevar la necesidad de proteger los recursos para el desarrollo del país, ya que brinda un hábitat para el asentamiento humano, favorece el desarrollo económico sostenible, cultural y espiritual de las comunidades y pueblos originarios que habitan en la Zona Costera. - Es importante fortalecer la representatividad de los ecosistemas costeros del país y generar redes de conservación, junto con la identificación de zonas de amortiguación para la conservación de la biodiversidad y su incorporación en instrumentos de planificación y ordenamiento territorial - Es relevante promover el desarrollo de actividades económicas y productivas de forma sostenible, determinando criterios generales y sustantivos para el otorgamiento de concesiones marítimas, acuícolas y destinaciones, fomentar la planificación, el ordenamiento y la gestión integrada de zonas, determinando usos y condiciones de uso. - Múltiples concesiones para un mismo uso en determinados sectores provocan efectos acumulativos y/o sinérgicos.
<p>OA2: Reconocer el patrimonio cultural tangible e intangible, resguardando los elementos históricos, arqueológicos y paleontológicos, las tradiciones, los saberes ancestrales, usos consuetudinarios, prácticas relativas a la naturaleza, entre otras actividades que han o hayan contribuido a la diversidad cultural, integración y reconocimiento hacia los modos de vida de habitantes y pueblos originarios, a través del reconocimiento en la Zonificación Costera.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El patrimonio cultural se identifica como un valor o atributo de gran relevancia ya que refleja la historia, tradiciones e identidad de las comunidades que se relacionan directa o indirectamente de la Zona Costera. - Se evidencia la falta de identificación del patrimonio en general, por lo que se releva la necesidad de considerarlas en los procesos de zonificación, asegurando su valoración y preservación. - Las prácticas tradicionales pueden replicarse y considerarse como oportunidades para fomentar modelos de sustentabilidad, cohesión social y gobernanza local. - Falta de identificación de actividades tradicionales en el uso del Borde Costero y patrimonio cultural.
<p>OA3: Mejorar la calidad ambiental y paisajística de la Zona Costera mediante la adecuada compatibilización de actividades y usos, previniendo y/o gestionando conflictos socioambientales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - En la Zona Costera confluyen una serie de intereses, demandas y usos que presionan los recursos y sus hábitats. En este sentido, para mantener la calidad de estos se requiere definir y resolver problemáticas derivadas de la falta de criterios concretos para el uso del territorio y sus recursos, ya sea a través del otorgamiento de concesiones marítimas, acuícolas o destinaciones y los instrumentos de zonificación. - Definir normas claras ayudará a controlar ciertas prácticas de uso y explotación que degraden los ecosistemas, lo cual da pie a la contraposición de actores y generación de conflictos socioambientales relacionados con la Zona Costera. - No existen criterios claros y precisos para desarrollar procesos de zonificación del Borde Costero. - No existen criterios para el otorgamiento de concesiones marítimas. - Existen múltiples intereses en la Zona Costera, produciéndose conflictos por el uso de un bien escaso.

<p>OA4: Impulsar e implementar medidas para la adaptación al cambio climático y la reducción del riesgo de desastres en la Zona Costera, a través de la gestión del riesgo de desastres, soluciones basadas en la naturaleza y la definición de criterios y usos, de acuerdo a las amenazas de origen antrópico, natural y biológico y el nivel de exposición.</p>	<p>- Pérdida de hábitat costeros, asentamientos humanos e infraestructura costera, por efectos del cambio climático.</p> <p>- La Zona Costera es un territorio vulnerable a la ocurrencia de desastres naturales y de origen antrópico que podría intensificarse por la acción del cambio climático.</p> <p>- Modelos predictivos entregan resultados preocupantes con respecto a los cambios en parámetros climáticos, por lo que se requiere definir condiciones de uso que consideren el aumento de los efectos concretos del cambio climático en la infraestructura costera, los ecosistemas y sus habitantes.</p>
<p>OA5: Priorizar el desarrollo y promoción de proyectos estratégicos, concesiones y/o actividades que contribuyan a la disponibilidad y abastecimiento de agua para el desarrollo de asentamientos humanos y actividades económicas y productivas.</p>	<p>- Dado el contexto actual de escasez hídrica asociado a los efectos del cambio climático y el uso y disponibilidad en el acceso a agua potable de calidad es que resulta relevante para el desarrollo de los asentamientos humanos y las actividades el emplazamiento, habilitación y operación de proyectos estratégicos que garanticen la disponibilidad y abastecimiento de agua para el desarrollo de asentamientos humanos y actividades económicas y productivas, desarrollo portuario, generación eléctrica, actividad minera, pesquera, acuícola, turística y recreacional e inmobiliario.</p>

Fuente: Tabla 20 del IA, pág. 141.

En relación a los OA, este Ministerio considera que los OA 1,2,3, y 4 precisan apropiadamente el fin ambiental, distinguiendo aquello que se busca alcanzar de los mecanismos que posibilitan el logro. Por su parte, el OA5 presenta una estructura argumental que no permite la comprensión de su meta de carácter ambiental. Por ello, se recomienda precisar este objetivo, resaltando aquello que se pretende abordar, en términos de problemas, valores o conflictos descritos en el Marco del Problema (capítulo 3 del IA).

Para el logro de los objetivos se establecieron los **Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS)**, que constituyen las reglas de sustentabilidad que enmarcan las propuestas de la PNC:

- **CDS1:** Reconocimiento y resguardo de las dinámicas de los ecosistemas costeros marinos, fluviales y lacustres, para asegurar la provisión de los servicios ecosistémicos de los que dependen las comunidades y las actividades productivas que se desarrollan en la Zona Costera.
- **CDS2:** Desarrollo y fomento de actividades económicas y productivas sostenibles en la Zona Costera, que prioricen el uso público de los bienes que lo conforman y procuren el beneficio comunitario y social.
- **CDS3:** Gestión integral de los riesgos por amenazas naturales, antrópicas y biológicas considerando medidas de adaptación y mitigación del cambio climático, soluciones basadas en la naturaleza (SbN) y otras, que disminuyan sus efectos negativos, sobre la infraestructura, las actividades y la vulnerabilidad de los territorios costeros marino, fluvial y lacustre.
- **CDS4:** Reconocimiento del patrimonio material e inmaterial que permita el resguardo de las expresiones culturales, ambientales y económicas de la Zona Costera.

A partir de la justificación, los objetivos y Criterios de Desarrollo Sustentable, el Órgano Responsable presenta **cuatro Factores Críticos de Decisión (FCD)**. Dichos temas integrados de sustentabilidad (sociales, económicos y ambientales), relevantes o esenciales, corresponden a:

- **FCD1:** Gobernanza multinivel de la zona costera.
- **FCD2:** Planificación, ordenamiento y gestión de la zona costera.
- **FCD3:** Resguardo y protección del patrimonio natural y cultural costero.
- **FCD4:** Desarrollo económico sostenible.

Sobre la definición de los Factores Críticos de Decisión, se sugiere incorporar la explicación sobre la manera en la que fueron agrupados los temas de ambiente y sustentabilidad, de manera tal que sea posible comprender su conformación

A modo de caracterización de los FCD, el Órgano Responsable presentó el **Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE)**, a partir de los temas relevantes para la EAE expuestos en el **Marco de Evaluación Estratégica (MEE)**. A continuación, se presentan algunos:

1. *Coordinación interinstitucional multinivel*
2. *Participación y gobernanza*
3. *Planificación y ordenamiento territorial*
4. *Acceso a los bienes y servicios*
5. *Uso irregular del territorio costero*
6. *Gestión del riesgo de desastres*
7. *Instrumentos que favorecen la conservación, protección, y restauración del patrimonio natural y cultural costero*
8. *Gestión del recurso hídrico*
9. *Actividades económicas productivas presentes en la zona costera*
10. *Fiscalización y control*
11. *Externalidades generadas por efecto del cambio climático*

Respecto de la relación entre FCD y Efectos Ambientales (EA), se analizaron los riesgos y oportunidades de las Opciones de Desarrollo (OD) por las que podría optar la política. La Tabla 46 del IA (pág. 254), exhibe la forma de selección de la OD preferente, siendo ésta una mixtura entre las Opciones 1 y 2.

Algunos de los efectos ambientales de la OD preferente, expuestos por el Órgano Responsable en la Tabla 47 del IA (pág. 256), corresponden a:

Obj. de la PNC	Efectos ambientales positivos (Oportunidades)	Efectos ambientales negativos (Riesgos)
1.1	<i>Permite acceder a información actualizada para el análisis y toma de decisiones en cuanto a la gestión, planificación y ordenamiento costero.</i>	<i>Necesidad de articulación constante entre servicios, requerirá de Secretaría Técnica activas en la coordinación interinstitucional.</i>
1.2	<i>Incorporar a la Comisión Nacional de Costas, instituciones que juegan un rol estratégico y clave en el desarrollo de la zona y borde costero</i>	<i>Que las Comisiones Regionales de Costas, no consideren las orientaciones emanadas desde la Comisión Nacional de Costas, ya que éstas tienen un reglamento propio de funcionamiento</i>
2.1	<i>La incorporación de medidas de adaptación en la formulación de proyectos disminuirá costos asociados a las externalidades que se evidencian en eventos extremos</i>	<i>La gestión de riesgos de desastres o los efectos del cambio climático en zonas costeras, no es un tema recurrente en las Comisiones Regionales de Costas, pese a que se identifican instrumentos de GRD y de RRD a nivel regional y comunal.</i>
2.2	<i>La Comisión Nacional de Costas, podría incorporar dentro de los temas a tratar el acceso a BNUP y/o proyectos que contribuyan al aumento en el acceso de la población a los BNUP</i>	<i>No menciona explícitamente a la diversidad de mujeres que hacen uso del borde costero a través del turismo, oficios pesqueros y actividades conexas vinculadas al borde costero</i>
2.3	<i>La gobernanza regional se vería fortalecida al elaborar y desarrollar procesos de zonificación con definiciones técnicas y legales más precisas</i>	<i>Falta de información científica a diferentes escalas puede perjudicar la definición de criterios legales que orienten la definición de usos y sus compatibilidades</i>
3.2	<i>Fortalecimiento de la coordinación interinstitucional y multinivel, mejorando la eficiencia de la toma de decisiones en la Zonificación Costera</i>	<i>Sobreexplotación de recursos naturales ante criterios poco rigurosos de compatibilidad</i>
3.3	<i>Fomenta la transparencia, incrementa la confianza y la participación de actores públicos y privados, facilitando procesos más inclusivos</i>	<i>La implementación de mayores exigencias técnicas podría complejizar y ralentizar los procesos si no se acompaña de simplificación administrativa</i>

4.1	<i>El desarrollo de criterios de compatibilidad entre usos productivos y conservación del patrimonio costero, a través de la zonificación y demás instrumentos de planificación y ordenamiento, es una oportunidad para evitar conflictos y promover distintos usos sosteniblemente en la zona costera</i>	<i>La falta de claridad y objetividad en definir incompatibilidad o criterios de compatibilidad entre el resguardo patrimonial y otras actividades puede restringir o limitar oportunidades de desarrollo de éstas, siendo incluso de interés general (ej.: navegación y conectividad marítima)</i>
4.2	<i>La Ley 21.600 permite definir y establecer zonas de amortiguación a las áreas protegidas, como también aplicar otros mecanismos complementarios (planificación ecológica, paisajes de conservación, compensaciones en biodiversidad, etc.), que fortalezcan los objetivos de conservación de la naturaleza en los instrumentos de planificación y ordenamiento costero</i>	<i>La falta de planes de manejo vigentes en las áreas protegidas impide la definición de actividades que se puedan compatibilizar con la conservación de biodiversidad</i>

Fuente: Elaboración propia, a partir de Tabla 47 del IA.

Se hace presente que la OD preferente, base del Anteproyecto, incorporó el objetivo 3.1 (nuevo) denominado *“Fortalecer el rol de la Comisión Nacional de Costas para el desarrollo y promoción de políticas, planes, programas e instrumentos para el fomento de actividades productivas sostenibles y estratégicas en la zona costera, a través de la definición de temas estratégicos por parte de la Comisión Nacional de Costas en coordinación con las Comisiones Regionales de Costas”*. Al respecto, se recomienda incorporar el fundamento técnico de su inclusión, junto con determinar las directrices que permitan abordar sus riesgos y oportunidades, según corresponda.

La Opción de Desarrollo preferente de la PNC incorpora las consideraciones ambientales analizadas bajo el procedimiento de EAE, incluyendo la participación activa de los Órganos de la Administración del Estado (OAE), con el propósito de garantizar una actuación organizada de las entidades públicas involucradas en las acciones propuestas. En lo formal, el IA deberá actualizar el listado de organismos públicos invitados y de aquellos que efectivamente participaron, junto con anexar copia de los Oficios remitidos por el Ministerio de Defensa Nacional, así como las respuestas recibidas por parte de los OAE, en el marco del procedimiento de EAE (aplica dictamen N°346314, de 2023, de Contraloría General de la República).

Por otro lado, se presentaron los indicadores de seguimiento para la política, los cuales establecen los estándares de desempeño de la misma.

o **Sugerencias generales al Anteproyecto de la Política Nacional Costera**

En atención a las problemáticas y valores ambientales recogidos por las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable, se recomienda al Órgano Responsable considerar lo siguiente:

- Incorporar en la PNC una propuesta de criterios y tipos de usos mínimos, que orienten la gestión integrada de la zona costera a nivel nacional. Se hace presente que el Anteproyecto (pág. 10) señala que *“la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Costas desarrollará una Guía Metodológica especializada”* –luego denominada *“Guía de Zonificación Costera con Evaluación Ambiental Estratégica”* (pág.19)- para la definición de la delimitación espacial de la zona costera en cada territorio regional, en el ejercicio de las competencias otorgadas por la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional (LOGGAR). Adicionalmente, el OA4 refiere a que la política definiría criterios y usos, siendo el mecanismo para alcanzar la adaptación al cambio climático y la reducción del riesgo de desastres en la zona costera.

Al respecto, se estima que una guía metodológica puede resultar una herramienta técnica de bajo rango normativo y sin aplicación vinculante, lo cual podría dificultar la consolidación del modelo de gestión integrada de la zona costera.

- Incorporar en los lineamientos de la política referencias específicas a los *“servicios ecosistémicos”* y *“recursos hídricos”*, recogidos por el OA1 y por el OA5 –que debiese ser reformulado-, respectivamente.

Se hace presente que en particular para la inclusión de los *“servicios ecosistémicos”*, las Tablas 1, 2 y 4, del Anteproyecto, que exponen consideraciones para aplicar los enfoques transversales, presentan líneas de acción más precisas e integradoras que aquellas contenidas en los lineamientos.

- En lo meramente formal, se sugiere ajustar definiciones del glosario de acuerdo al marco normativo y legal vigente. A modo de ejemplo, las definiciones de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) y de Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN), no concuerdan con las expuestas en las leyes N° 19.300 y 21.455, respectivamente.

En síntesis, este Ministerio considera que el procedimiento de EAE expone los aspectos conceptuales y metodológicos para incorporar, en la toma de decisión, las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable. Por todo lo anterior, el Informe Ambiental contenido en el Anteproyecto de la Política Nacional Costera es calificado de manera favorable. Adicionalmente, se formulan las sugerencias y recomendaciones expuestas precedentemente para la consideración del Órgano Responsable.

Una vez realizada la Consulta Pública del Anteproyecto y su Informe Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300 y el artículo 24 del Reglamento, en concordancia con el principio de coordinación consagrado en el artículo 11 del mismo cuerpo reglamentario, se recomienda al Órgano Responsable que se remitan a este Ministerio los antecedentes de dicha consulta. Se hace presente que, de acuerdo al artículo 24 del Reglamento, la Consulta Pública debe realizarse una vez concluida la etapa de observaciones por parte del Ministerio del Medio Ambiente y el plazo de ésta es de al menos treinta días hábiles contados desde la publicación en su sitio electrónico institucional y en un periódico de circulación nacional, regional o local, según corresponda.

En atención a lo dispuesto por artículo 25 del Reglamento, si el Anteproyecto del Política Nacional Costera es objeto de modificaciones que alteran los contenidos el Informe Ambiental, el Órgano Responsable deberá remitir al Ministerio del Medio Ambiente un Informe Ambiental Corregido junto a la versión final del Anteproyecto, dando cuenta de las modificaciones, para el análisis y la formulación de observaciones.

Por su parte, de acuerdo al artículo 26 del Reglamento, dentro de los quince días hábiles siguientes a la finalización de la evaluación de la Consulta Pública por el Órgano Responsable, o a la recepción de las observaciones al Informe Ambiental Corregido, según corresponda, el Órgano Responsable dictará una resolución de término del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica.

Finalmente, se informa que, ante cualquier consulta de este proceso, el Jefe de la Oficina de Evaluación Ambiental es el sr. Sebastián Aylwin Correa, cuyo correo electrónico es saylwin@mma.gob.cl. Por su parte, las profesionales contrapartes de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Política Nacional Costera son: Catalina Molina Canales, cuyo correo electrónico es mmolina@mma.gob.cl; y, Andrea Cárdenas Piñero, cuyo correo electrónico es acardenas@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



MARÍA HELOISA JUANA ROJAS CORRADI
Ministra

Ministerio Del Medio Ambiente

JPU/SAC/MVC/acp

C.C.: SEBASTIÁN JOSÉ AYLWIN CORREA - OFICINA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
ARIEL ELIAS ESPINOZA GALDAMES - DIVISIÓN JURÍDICA
VIOLETA RABI BLONDEL - MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
GALO EIDELSTEIN SILBER - SUBSECRETARIO SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=22259831&hash=85fc3>